

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE MARIO ÓSCAR BETETA VALLEJO CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO BM-311022, COMO NUEVO PARTICIPANTE GANADOR RESPECTO DEL LOTE 113 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4).

ANTECEDENTES

- I. El 11 de junio de 2013 se publicó en el DOF¹ el *"DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*, mediante el cual se creó al Instituto como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *"DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"*, entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) el 13 de agosto de 2014.
- III. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el *"Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones"*, el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y se modificó por última vez el 20 de julio de 2017.
- IV. El 14 de junio de 2016, en su XVI Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/140616/303, aprobó el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprueba y emite la Convocatoria y las Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4); asimismo, autoriza el uso de medios electrónicos y la firma electrónica del Sistema de Administración Tributaria en el desarrollo del procedimiento licitación"*.

¹ Los términos utilizados en la presente Acta de Fallo corresponden a las definiciones previstas en la Bases.



- V. El 20 de junio de 2016 se publicó en el DOF la convocatoria a la *"Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4)"* (Licitación No. IFT-4).
- VI. El 20 de junio de 2016 se publicaron en el Portal de Internet del Instituto las *"Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4)"* (Bases).
- VII. Del 27 de junio al 29 de julio de 2016, en cumplimiento a lo establecido en el Calendario de Actividades de las Bases, durante la Primera Etapa: *"Manifestación de Interés y Entrega de Información y Documentación"*, se realizaron manifestaciones de interés para participar en la Licitación No. IFT-4 por parte de 421 Interesados, quienes cargaron en el Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas (SERPO) la información solicitada.
- VIII. Del 1 al 5 de agosto de 2016 se recibieron a través del SERPO las preguntas por parte de los Interesados, respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.
- IX. El 26 de agosto de 2016 se publicaron en el Portal de Internet del Instituto las preguntas recibidas y las respuestas correspondientes, respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.
- X. Del 29 de agosto al 9 de septiembre de 2016 los Interesados realizaron el ingreso de información y carga de documentación, vía electrónica a través del SERPO, de los formularios correspondientes al Apéndice A y sus Anexos, así como del Apéndice E de las Bases, conforme al Manual de Procedimiento de Registro.
- XI. Derivado del análisis de la información y/o documentación presentada por los Interesados, el 7 de octubre de 2016 el Instituto formuló, a través del SERPO, prevención a los Interesados respecto de la información y documentación faltante o que no hubiera cumplido con los requisitos contemplados en las Bases, el Apéndice A y sus Anexos, así como del Apéndice E.
- XII. Del 10 al 21 de octubre de 2016 transcurrió el término para que los Interesados que fueron objeto de prevención por el Instituto

complementaran, a través del SERPO, la información y/o documentación requerida.

- XIII. El 22 de noviembre de 2016, mediante oficio IFT/200/P/128/2016, el Instituto solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) la emisión de opinión técnica no vinculante respecto del posible otorgamiento de los títulos de Concesión Única para Uso Comercial y de Concesión del Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial a los Interesados que entregaron información relativa al proceso autenticándola con su FIEL en la Licitación No. IFT-4.
- XIV. El 21 de diciembre de 2016 se recibió en Oficialía de Partes del Instituto el oficio No. 1.-313 de fecha 13 de diciembre de 2016, mediante el cual la SCT emitió opinión técnica favorable respecto de los Interesados a que se refiere el antecedente inmediato anterior.
- XV. El 13 de enero de 2017 el Pleno del Instituto instruyó a la UER a que expidiera a favor de distintos Interesados las Constancias de Participación correspondientes, dentro de la Licitación No. IFT-4.
- XVI. La Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales de la UER del Instituto, una vez realizada la evaluación del cumplimiento de las capacidades administrativa, técnica, jurídica y financiera, emitió las Constancias de Participación a favor de los Interesados que determinó el Pleno del Instituto.
- XVII. Del 23 al 27 de enero de 2017, conforme al calendario publicado en el Portal de Internet del Instituto el 16 de enero de 2017, se realizó en el Domicilio del Instituto la notificación y entrega de las Constancias de Participación a los Interesados que determinó el Pleno del Instituto. Asimismo, se hizo la entrega de las claves de acceso para ingresar al SERPO para las sesiones de práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas.
- XVIII. En el período comprendido del 30 de enero al 3 de febrero de 2017 se llevaron a cabo las sesiones de práctica, únicamente para los Participantes, con la finalidad de que se familiarizaran con el Procedimiento de Presentación de Ofertas, mismas que se realizaron vía Internet a través del SERPO.
- XIX. El 7 de febrero de 2017 dio inicio el Procedimiento de Presentación de Ofertas, para el concurso de la Banda FM, el cual concluyó el 13 de febrero de 2017.

- XX. El 14 de febrero de 2017 se publicaron en el Portal de Internet del Instituto los resultados de cada Lote del Concurso de la Banda FM. Además, dio inicio el Procedimiento de Presentación de Ofertas para el concurso de la Banda AM, el cual concluyó el 16 de febrero de 2017.
- XXI. El 17 de febrero de 2017 se publicaron en el Portal de Internet del Instituto los resultados de cada Lote del Concurso de la Banda AM.
- XXII. El 22 de marzo de 2017 en su XII Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto emitió y aprobó el Acuerdo P/IFT/220317/148-82, consistente en la "RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE PRODUCCIONES DETOCHOMOROCHO, S.A. DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO P1-400112, RESPECTO DEL LOTE 113 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)".
- XXIII. Del 30 al 31 de marzo de 2017 el Instituto notificó las resoluciones mediante las cuales el Pleno del Instituto determina y hacer constar los fallos a favor los Participantes Ganadores a través del SERPO. Asimismo, se publicó en el Portal de Internet del Instituto el calendario mediante el cual se dio a conocer a los Participantes Ganadores las fechas correspondientes para la entrega de documentación física y de los números de referencia para el pago de las Contraprestaciones en la Licitación No. IFT-4.
- XXIV. En el periodo comprendido entre el 3 al 21 de abril de 2017 los Participantes Ganadores debían cumplir con la condición de entregar la documentación que guarda plena identidad con la presentada en el numeral 5.1.3 de las Bases, con excepción de la información y los documentos presentados conforme al numeral 5.2.1 de las Bases.
- XXV. El 18 de abril de 2017 **Corporación Sonitel, S.A. de C.V.** manifestó su interés de continuar en el proceso hasta en tanto no se realizara la entrega de los títulos de concesión respectivos al Participante Ganador o se declare desierta la Licitación para el Lote correspondiente, en términos de lo previsto en el Apéndice G de las Bases.
- XXVI. El 19 de abril de 2017, el Participante **Mario Óscar Beteta Vallejo**, manifestó su interés de continuar en el proceso hasta en tanto no se realizara la entrega de los títulos de concesión respectivos al Participante Ganador o se

declare desierta la Licitación para el Lote correspondiente, en términos de lo previsto en el Apéndice G de las Bases.

- XXVII. El 20 de abril de 2017 **Sak Telecom, S.A. de C.V.** manifestó su interés de continuar en el proceso hasta en tanto no se realizara la entrega de los títulos de concesión respectivos al Participante Ganador o se declare desierta la Licitación para el Lote correspondiente, en términos de lo previsto en el Apéndice G de las Bases.
- XXVIII. En el período comprendido entre el 3 de abril y el 22 de mayo de 2017 los Participantes Ganadores debían acreditar el pago de la Contraprestación prevista en la resolución respectiva.
- XXIX. El 30 de mayo de 2017, en su VIII Sesión Extraordinaria, el Pleno del Instituto emitió y aprobó el Acuerdo P/IFT/EXT/300517/136, consistente en el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA LA DESCALIFICACIÓN DE PRODUCCIONES DETOCHOMOROCHO, S.A. DE C.V., CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO P1-400112, RESPECTO DEL LOTE 113 DE LA BANDA FM EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)".
- XXX. El 30 de mayo de 2017 en su VIII Sesión Extraordinaria, el Pleno del Instituto emitió y aprobó el Acuerdo P/IFT/EXT/300517/152, consistente en la "RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE CORPORACIÓN SONITEL, S.A. DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO C0-414455, COMO NUEVO PARTICIPANTE GANADOR RESPECTO DEL LOTE 113 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)".
- XXXI. El 5 de junio de 2017 el Instituto notificó la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto determina y hacer constar el fallo a favor de **Corporación Sonitel, S.A. de C.V.**, a través del SERPO.

- XXXII. El 9 de agosto de 2017, en su XXXII Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto emitió y aprobó el Acuerdo P/IFT/090817/477, consistente en el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA LA DESCALIFICACIÓN DE CORPORACIÓN SONITEL, S.A. DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO C0-414455, RESPECTO DEL LOTE 113 DE LA BANDA FM DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)".
- XXXIII. El 9 de agosto de 2017, en su XXXII Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto emitió y aprobó el Acuerdo P/IFT/090817/485, consistente en la "RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA Y HACE CONSTAR EL FALLO A FAVOR DEL PARTICIPANTE SAK TELECOM, S.A. DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO S1-335202, COMO NUEVO PARTICIPANTE GANADOR RESPECTO DEL LOTE 113 DE LA BANDA FM, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)" (Acta de Fallo).
- XXXIV. El 11 de agosto de 2017 el Instituto notificó el Acta de Fallo a **Sak Telecom, S.A. de C.V.**, a través de correo electrónico.
- XXXV. El 21 de agosto de 2017 el Participante Ganador **Sak Telecom, S.A. de C.V.** presentó al Instituto la actualización de la Garantía de Seriedad respecto del Lote que nos ocupa, en términos de lo previsto en las Bases, en la cual se estableció como fecha de expiración el 30 de septiembre de 2017.
- XXXVI. El 23 de agosto de 2017 el Participante Ganador **Mario Óscar Beteta Vallejo** presentó al Instituto la actualización de la Garantía de Seriedad respecto del Lote que nos ocupa, en términos de lo previsto en las Bases, en la cual se estableció como fecha de expiración el 29 de noviembre de 2017.
- XXXVII. El 19 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/190917/173, el Pleno del Instituto emitió Acuerdo, mediante el cual determinó suspender labores por causa de fuerza mayor, en todas las áreas administrativas del Instituto los días miércoles 20 y jueves 21 de septiembre de 2017, por lo que

en esas fechas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley, de acuerdo con el artículo 6, fracción IV del último instrumento normativo en mención, no corrieron los términos de ley.

- XXXVIII. El 21 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/210917/174, el Pleno del Instituto emitió Acuerdo, mediante el cual determinó suspender labores, por causa de fuerza mayor, en todas las áreas administrativas del Instituto el día viernes 22 de septiembre de 2017, por lo que en esa fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley, de acuerdo con el artículo 6, fracción IV del último instrumento normativo en mención, se suspendieron los plazos y términos previstos en la Ley y respecto de todos los actos administrativos emitidos por el Instituto.
- XXXIX. En el período comprendido entre el 14 de agosto y el 27 de septiembre de 2017 el Participante Ganador **Sak Telecom, S.A. de C.V.** debía acreditar el pago de la Contraprestación prevista en el Acta de Fallo.
- XL. El 29 de septiembre de 2017, en su XVIII Sesión Extraordinaria, el Pleno del Instituto emitió y aprobó el Acuerdo P/IFT/EXT/290917/175, consistente en el *"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA LA DESCALIFICACIÓN DE SAK TELECOM, S.A. DE C.V. CON NÚMERO DE FOLIO ÚNICO S1-335202, RESPECTO DEL LOTE 113 DE LA BANDA FM DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4)"*.

En virtud de los Antecedentes señalados y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., párrafo tercero y Apartado B, fracción III, 27, párrafos cuarto y sexto y 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7 y 15, fracciones VII, XVIII y LXIII de la Ley, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones. Además, de ser también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

En ese sentido, como órgano máximo de gobierno del Instituto, el Pleno resulta competente para emitir la presente Resolución.

SEGUNDO. Licitación No. IFT-4. El numeral 4 de las Bases prevé dentro del Calendario de Actividades las etapas siguientes:

- **Primera Etapa:** Manifestación de Interés, y Entrega de Información y Documentación.
- **Segunda Etapa:** Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.
- **Tercera Etapa:** Sesión de Práctica y Procedimiento de Presentación de las Ofertas, y
- **Cuarta Etapa:** Emisión de Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de Títulos de Concesión.

Al respecto, el desarrollo de las etapas en comento se efectuó en los términos subsecuentes:

- a) **Primera Etapa:** Manifestación de Interés, y Entrega de Información y Documentación.

Conforme al Calendario de Actividades de la Licitación No. IFT-4, el 21 de octubre de 2016 concluyó la última acción prevista para la Primera Etapa "*Manifestación de Interés, y Entrega de Información y Documentación*", con la entrega, en su caso, de la información y/o documentación faltante o deficiente por parte de los Interesados, correspondiente al Apéndice A y sus Anexos y el Apéndice E de las Bases, requerida por el Instituto por medio del SERPO a los Interesados, de conformidad con el numeral 5.1.5 de las Bases.

- b) **Segunda Etapa:** Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.

La publicación en el Portal de Internet del Instituto del calendario con las fechas correspondientes para la entrega de las Constancias de Participación es la primera acción prevista en el Calendario de Actividades para la etapa que nos ocupa.

Ahora bien, en términos del numeral 5.1.6 de las Bases, una vez que el Instituto analizó la documentación presentada por los Interesados con motivo de la prevención efectuada, notificó e hizo entrega de las Constancias de Participación a aquellos Interesados que acreditaron su capacidad administrativa, técnica, jurídica y financiera, así como los demás requisitos establecidos en el Apéndice A y sus Anexos, y el Apéndice E de las Bases, así como el numeral 5.2.1 de las Bases, dentro del período comprendido del 23 al 27 de enero de 2017.

Asimismo, el Instituto estuvo impedido para entregar la Constancia de Participación respectiva a los Interesados que no cumplieron con los requisitos especificados en las Bases, sus Apéndices y Anexos, e hizo de su conocimiento por medio del SERPO y de manera formal, las causas por las cuales no cumplieron, conforme a las fechas establecidas en el Calendario de Actividades, en el período comprendido del 23 al 27 de enero de 2017.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1 de las Bases, con la notificación y entrega de las Constancias de Participación, dichos Interesados alcanzaron la calidad de Participantes y avanzaron a la Tercera Etapa de la Licitación.

c) Tercera Etapa: Sesión de Práctica y Procedimiento de Presentación de las Ofertas.

En términos de lo previsto en el Calendario de Actividades de las Bases, el 30 de enero de 2017 iniciaron las sesiones de práctica del Procedimiento de Presentación de Ofertas vía Internet a través del SERPO, a fin de que los Participantes se familiarizaran con el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

El Procedimiento de Presentación de Ofertas se llevó a cabo de manera diferenciada para los dos Concursos, uno correspondiente a 191 Lotes de la Banda FM y otro relativo a 66 Lotes de la Banda de AM. En principio, dichos Concursos estaban programados para durar 48 horas continuas; sin embargo, el referido periodo podía extenderse para cada Lote, en caso de registrarse actividad para éste (presentación de al menos una Oferta) en la media hora anterior al Cierre Programado. Los Lotes cuyo tiempo de presentación de Ofertas fue extendido, continuaron por 30 minutos adicionales al Cierre Programado originalmente y dicha extensión de tiempo se repitió cuando existió actividad durante dicho lapso de media hora.

Las Ofertas presentadas se reflejaron en puntos determinados por la Fórmula de Evaluación prevista en el Apéndice B de las Bases, la cual se conforma de un Componente Económico y, dependiendo del Concurso del que se trate, 1 (uno) o 2 (dos) Componentes No Económicos: el compromiso de iniciar operaciones en forma híbrida (analógica/digital) bajo el estándar IBOC (en el caso del Concurso

de FM), y la Incorporación de Nuevos Competidores en el Mercado (en el caso de ambos Concursos). Por consiguiente, la aplicación de la Fórmula de Evaluación podía otorgar al Participante un puntaje con base en el Componente Económico y en los Componentes No Económicos aplicables.

En este sentido, respecto de cada uno de los Concursos tenemos lo siguiente:

I) Procedimiento de Presentación de Ofertas relativas al Concurso correspondiente a 191 Lotes de la Banda FM, en el segmento de 88 a 106 MHz.

El 7 de febrero de 2017 a las 10:00 horas dio inicio el Procedimiento de Presentación de Ofertas para 147 Lotes en la Licitación No. IFT-4, correspondientes a la banda FM, toda vez que para 44 frecuencias no se otorgó Constancia de Participación.

Posteriormente, el 9 de febrero de 2017 faltando treinta minutos para el cierre programado del periodo continuo de 48 horas, la UER determinó, con fundamento en el numeral 2.2, primer párrafo, inciso I) de las Bases, posponer el Cierre Programado en dos ocasiones, dando aviso a través SERPO y vía correo electrónico a todos los Participantes. Así, en lugar de finalizar a las 10:00 horas el periodo antes mencionado, éste finalizó a las 13:00 horas; momento en el que concluyó el Procedimiento de Presentación de Ofertas para 103 Frecuencias de las 147 Frecuencias de FM consideradas en las Constancias de Participación otorgadas, ya que no se presentaron nuevas Ofertas dentro de la última media hora programada del Concurso. Asimismo, para 44 Frecuencias el SERPO activó automáticamente las extensiones de tiempo de 30 minutos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.3.1 de las Bases, concluyendo las últimas hasta el 13 de febrero de 2017, fecha en que culminó el Procedimiento de Presentación de Ofertas para las 147 Frecuencias de la Banda FM en el segmento de 88 a 106 MHz, al no presentarse nuevas posturas en el SERPO durante los 30 minutos de extensión de tiempo previos al nuevo Cierre Programado, de conformidad con las Bases.

Cabe señalar que el 13 de febrero de 2017, la UER aplicó la disposición señalada en el numeral 4, quinto párrafo del Apéndice B de las Bases, que consiste en que el único incremento posible de ofertar para todos los lotes que sigan activos, sería el identificado como incremento máximo en la Tabla 1 de dicho Apéndice, de acuerdo al rango en que se encuentre la Oferta más Alta registrada en el SERPO para dicho Lote. Esta disposición fue aplicada con la finalidad de que el procedimiento no se extendiera indefinidamente y con previo aviso a todos los Participantes, la cual fue notificada vía el SERPO y correo electrónico el 10 de febrero de 2017.

El 14 de febrero de 2017 se publicaron en el Portal de Internet del Instituto los resultados de cada Lote del Concurso de la Banda FM, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 4 y 5.3.1 de las Bases.

ii) Procedimiento de Presentación de Ofertas relativas al Concurso correspondiente a 66 Lotes de la Banda AM, en el segmento de 535 a 1605 kHz.

El 14 de febrero de 2017 comenzó el Procedimiento de Presentación de Ofertas correspondientes a la Banda AM para 31 Lotes, toda vez que para 35 frecuencias no se otorgó Constancia de Participación.

Dicho Procedimiento concluyó el 16 de febrero de 2017 para las 31 frecuencias de AM consideradas en las Constancias de Participación otorgadas, toda vez que durante los últimos 30 minutos de extensión de tiempo previos al cierre programado no se presentaron nuevas posturas en el SERPO, de conformidad con las Bases.

Consecuentemente, el 17 de febrero de 2017 se publicaron en el Portal de Internet del Instituto los resultados de cada Lote del Concurso de la Banda AM, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 4 y 5.3.1 de las Bases.

El Procedimiento de Presentación de Ofertas de los Concursos de la Banda FM y de la Banda AM, al igual que el resto de las etapas previas de la Licitación No. IFT-4, fue presenciado por un testigo social y contó con la participación de un fedatario público.

d) Cuarta Etapa: Emisión de Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de Títulos de Concesión.

El 22 de marzo de 2017, el Pleno del Instituto en su XII Sesión Ordinaria, emitió 178 resoluciones a favor de 67 Participantes, mediante las cuales se les determinó como Participantes Ganadores en la Licitación No. IFT-4. Dichas resoluciones fueron notificadas de manera electrónica a través del SERPO los días 30 y 31 de marzo de 2017.

Entre el 3 y el 21 de abril de 2017, se llevó a cabo la actividad de Entrega de la documentación física que guardara plena identidad con la presentada en el numeral 5.1.3, con excepción de la información y los documentos presentados conforme al numeral 5.2.1 de las Bases.

En el periodo comprendido entre el 17 y 21 de abril de 2017, se recibieron 81 manifestaciones de participantes que no obtuvieron los puntajes más altos en los Lotes de su interés para continuar en el proceso hasta en tanto no finalice éste.

En el caso de Consorcios, entre el 3 de abril y el 22 de mayo de 2017, éstos debían acreditar ante el Instituto la constitución de sociedades mercantiles y presentación del comprobante de pago de derechos por el estudio de la documentación relacionada con la constitución de tal sociedad.

En el mismo periodo a que se refiere el párrafo que antecede se recibió el pago de contraprestación respecto de 122 Lotes por parte de 57 Participantes Ganadores.

TERCERO. Determinación de un nuevo Participante Ganador. Los Antecedentes XXIX, XXXII y XL aluden a los diversos Acuerdos mediante los cuales el Pleno del Instituto determinó la descalificación de los anteriores Participantes Ganadores respecto del Lote que nos ocupa, por lo que las resoluciones en las que constaban las actas de fallo a favor de éstos quedaron sin efectos y, en consecuencia, se ordenó a la UER del Instituto, realizar las gestiones necesarias para hacer efectiva las Garantías de Seriedad correspondientes.

Ahora bien, los numerales 1, fracción LIII y 5.4.1, noveno y décimo párrafos de las Bases disponen lo siguiente:

"1. Definiciones.

(...)

LIII. Oferta Subsecuente más Alta: *Oferta con el siguiente mayor puntaje a la última Oferta más Alta que no haya sido descartada en términos de las Bases*

(...)"

"5.4.1.

(...)

En caso de que el Participante Ganador no cumpla con las condiciones establecidas para el otorgamiento del título de concesión dentro del periodo establecido para tal efecto, el Instituto procederá a asignar, a través de una nueva Acta de Fallo, el Lote al Participante con la Oferta Subsecuente más Alta que haya manifestado su interés en continuar en el proceso, previa descalificación del anterior Participante Ganador; y así sucesivamente, hasta que los nuevos Participantes Ganadores cumplan con los requisitos para entregarles sus títulos de concesión, o ya no existan Participantes con la Oferta Subsecuente más Alta en un determinado Lote, en cuyo caso, será declarado desierto el Lote.

Este nuevo Participante Ganador, deberá realizar la entrega de la documentación física guardando plena identidad con la presentada en las etapas anteriores, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades”.

La asignación de un Lote en específico, a través de una nueva Acta de Fallo, requiere la actualización de los actos siguientes:

1. La descalificación del anterior Participante Ganador.
2. La existencia de un Participante con Oferta Subsecuente más Alta que haya manifestado su interés en continuar en el proceso y que no haya sido descalificado respecto de ese Lote en términos de las Bases.

El acto indicado en el numeral 1 anterior se encuentra satisfecho, en razón de que en términos de los acuerdos a que se refieren los Antecedentes XXIX, XXXII y XL, quedaron sin efectos las resoluciones en las que constaban las actas de fallo emitidas y aprobadas a favor de los anteriores Participantes Ganadores e instruyó se realizaran los actos necesarios para la ejecución de las Garantías de Seriedad respectivas.

Por lo atinente al acto precisado en el numeral 2 anterior, de conformidad con el resultado de los Procedimientos de Presentación de Ofertas, relativos a los Concursos para los 191 Lotes de la Banda FM y de los 66 Lotes de la Banda AM, en el cumplimiento de lo previsto en las Bases, sus Apéndices y Anexos; así como las preferencias de asignación manifestadas en el Apéndice E de las Bases por cada Participante, y la presentación del Apéndice G de las Bases, respecto del interés de continuar en el proceso hasta en tanto no se realice la entrega de los títulos de concesión respectivos o se declare desierta la Licitación para el Lote correspondiente, debe determinarse al Participante con la Oferta Subsecuente más Alta.

Ante el cumplimiento de los actos previamente indicados, es de hacer notar que respecto del Lote **113** de las localidades de **Chignahuapan, Zacatlán y Ahuazotepec** en el estado de **Puebla**, la cuarta y la quinta posiciones subsecuentes en el procedimiento de presentación de ofertas, correspondientes a los Participantes con números de folios único **GA-103223** y **FL-212012**, no presentaron Apéndice G de las Bases, consistente en la aceptación de mantener la Garantía de Seriedad hasta la conclusión del proceso de las Bases, por lo que sus posturas ya no se consideran vigentes o válidas y se descartan en términos de las Bases; por lo que resulta procedente que en términos del numeral 5.4.1, noveno párrafo de las Bases, se determine como nuevo Participante Ganador a **Mario Óscar Beteta Vallejo**, con número de Folio Único **BM-311022**, al obtener el resultado siguiente:

Lote ²	Banda de Frecuencias	Frecuencia	Localidades Principales a Servir	Estado	Puntaje ³	Nuevo Competidor	BOG
113	FM	88.3 MHz	Chignahuapan, Zacatlán, Ahuazotepec	Puebla	9154	SI	NO

En términos del numeral 5.4.1 de las Bases, el Instituto notificará electrónicamente al nuevo Participante Ganador, a través del SERPO, la presente Resolución.

Ahora bien, para la entrega del(los) título(s) de concesión, en términos de lo previsto en el numeral 5.4.4, en relación con el numeral 5.4.1 de las Bases, el nuevo Participante Ganador deberá satisfacer las condiciones siguientes:

1.- Pagar la Contraprestación de acuerdo con lo establecido en los artículos 78, párrafo primero y 101 de la Ley, como límite máximo dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, por un monto de **\$796,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponde al Componente Económico de su Oferta, en términos del numeral 5.4.3 de las Bases.

El pago de mérito se realizará a favor de la Tesorería de la Federación y se acreditará mediante la entrega de los originales de los comprobantes respectivos ante la UER en el Domicilio del Instituto, el cual deberá realizarse en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos. Para efectos del pago de la Contraprestación, el Instituto no otorgará prórroga alguna.

2.- Entregar físicamente los documentos previstos en las Bases, que conforman los Anexos del Apéndice A y el Apéndice E en términos del numeral 5.4.1 de las Bases, con excepción de la información y los documentos presentados conforme al numeral 5.2.1 de las Bases.

Cabe señalar que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en las condiciones marcadas con los numerales 1 y 2 inmediatamente enunciadas, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación electrónica de la presente Resolución se publicará en el Portal de Internet del Instituto el calendario de fechas para la entrega de documentación física, así como el número de referencia para el pago de la Contraprestación.

² Conforme al número de Lote y las características técnicas establecidas en el numeral 3 de las Bases.

³ El puntaje se determinó conforme a la fórmula de evaluación prevista en el numeral 4 del Apéndice B de las Bases.

⁴ Incentivo del 15% (por ciento).

⁵ Incentivo del 3% (por ciento).

Una vez acreditadas tales condiciones, y cumpliendo con lo dispuesto en la presente Resolución por parte del nuevo Participante Ganador, se llevará a cabo el otorgamiento del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial a su favor, de conformidad con el Apéndice C1 de las Bases.

Asimismo, una vez entregado el Título de Concesión respectivo al nuevo Participante Ganador, el Instituto liberará su Garantía de Seriedad, así como las Garantías de Seriedad de los Participantes no ganadores que hayan manifestado su interés de continuar en la Licitación No. IFT-4 para dicho Lote.

Por otra parte, en términos de lo previsto en el numeral 5.4.1, séptimo párrafo de las Bases, en caso de incumplimiento de las condiciones anteriormente indicadas, quedará sin efectos la presente Resolución para el nuevo Participante Ganador, respecto del Lote señalado, por lo que el Instituto procederá a declarar su descalificación, de acuerdo con el numeral 10.3 de las Bases y realizará las gestiones necesarias para la ejecución de la Garantía de Seriedad respectiva.

Adicionalmente, y de conformidad con el mismo numeral, los Participantes deberán llevar a cabo, en su caso, la actualización de la Garantía de Seriedad correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.9 de las Bases.

Por consiguiente, en caso de que el nuevo Participante Ganador no cumpla con las condiciones establecidas para el otorgamiento del título de concesión dentro del período establecido para tal efecto, el Instituto procederá a asignar, a través de una nueva Acta de Fallo, el Lote al Participante con la Oferta Subsecuente más Alta que haya manifestado su interés en continuar en el proceso, en términos del Apéndice B y G de las Bases, una vez llevada a cabo la descalificación del nuevo Participante Ganador; y así sucesivamente, hasta que el subsecuente Participante Ganador cumpla con los requisitos para entregarle su título de concesión o, ya no existan Participantes con la Oferta Subsecuente más Alta en un determinado Lote, en cuyo caso, será declarado desierto el Lote.

Tratándose del supuesto en que ningún Participante haya manifestado interés en ese Lote, o que los Participantes no cumplan con las condiciones anteriormente indicadas se declarará desierto el proceso licitatorio para ese Lote.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 60. párrafo tercero y Apartado B, fracción III, 27, párrafos cuarto y sexto, 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones VII, XVIII y LXIII, 16, 17, fracción XV, 54, 78, fracción II, 79, 101 y 102 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I, 6, fracciones I y III, 27, 29, fracciones I y V del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como los numerales 1, 5.4, 5.4.1, 5.4.3, 5.4.4 y 16.4 de las Bases de Licitación

Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4), el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente:

FALLO

PRIMERO. Se declara como nuevo Participante Ganador de la Licitación No. IFT-4, a **Mario Óscar Beteta Vallejo**, con número de Folio Único **BM-311022**, de conformidad con lo dispuesto en el **Considerando TERCERO** de la presente Resolución, quien obtuvo el resultado siguiente:

Lote ⁶	Banda de Frecuencias	Frecuencia	Localidades Principales a Servir	Estado	Puntaje ⁷	Nuevo Competidor ⁸	BOC ⁹
113	FM	88.3 MHz	Chignahuapan, Zacatlán, Ahuazotepec	Puebla	9154	SI	NO

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, para que notifique la presente Resolución al Participante Ganador **Mario Óscar Beteta Vallejo**, de manera electrónica vía correo electrónico.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que, una vez que el Participante Ganador acredite el cumplimiento de las condiciones para la entrega de los títulos de concesión, establecidas en el **Considerando Tercero** de la presente Resolución, en coordinación con la Unidad de Concesiones y Servicios, lleve a cabo los actos necesarios para que con base en las facultades conferidas en el artículo 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se suscriba el título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que, en coordinación con la Secretaría Técnica del Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de publicar la presente Resolución en el portal de Internet del Instituto, una vez que haya sido notificada al nuevo Participante Ganador.

⁶ Conforme al número de Lote y las características técnicas establecidas en el numeral 3 de las Bases.

⁷ El puntaje se determinó conforme a la fórmula de evaluación prevista en el numeral 4 del Apéndice B de las Bases.

⁸ Incentivo del 15% (por ciento).

⁹ Incentivo del 3% (por ciento).

QUINTO. Se hace del conocimiento de **Mario Óscar Beteta Vallejo** que la presente Resolución constituye un acto administrativo definitivo y por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 párrafo vigésimo fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 312 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, podrá ser impugnado mediante juicio de amparo indirecto ante los juzgados de distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción territorial en toda la República, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente Acuerdo, en términos del artículo 17, párrafo primero de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar
Comisionado Presidente



Adriana Sofia Labardini Inzunza
Comisionada



María Elena Estavillo Flores
Comisionada

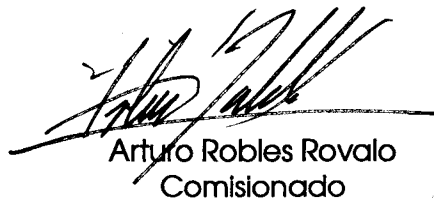


Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado

Adolfo Cuevas Teja
Comisionado



Javier Juárez Mojica
Comisionado



Arturo Robles Rovalo
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XIX Sesión Extraordinaria celebrada el 4 de octubre de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Adriana Sofia Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/041017/178.

El Comisionado Adolfo Cuevas Teja previendo su ausencia justificada a la sesión, emitió su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.